

**OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 13 DE 2018.**

**OBSERVACIÓN PRESENTADA POR JEAN PRADO EL 16 DE JULIO 2018**

**OBSERVACIÓN No. 01**

*<<La convocatoria no especifica se es de ficción o documental o acepta las dos>>.*

**RESPUESTA**

La convocatoria pública no limita al proponente a un género ni formato específico. Lo que debe tener el proponente al momento de estructurar su propuesta creativa es que la misma se ejecutable en los tiempos definidos y con el valor del presupuesto asignado.

**OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LAURA MORALES VARGAS EL 16 DE JULIO 2018**

**OBSERVACIÓN No. 01**

*<<Es posible que un Director General/ Realizador que tenga experiencia en documental se pueda presentar a un formato ficcional>>*

**RESPUESTA**

El pliego de condiciones es claro en señalar en el Anexo 2 - Especificaciones Técnicas, numeral 2 <**Propuesta Operativa**>; el Director General y/o Realizador: <<(…) Deberá presentar mínimo una (1) muestra audiovisual en la que haya ejercido la actividad a la que se presenta y que dé cuenta de su experiencia en el formato propuesto para el proyecto>>. Así las cosas, a modo de ejemplo:

si el formato propuesto es documental, la muestra audiovisual deberá corresponder a un proyecto documental. Si la propuesta mezcla varios formatos, la muestra debe dar cuenta de su experiencia en el formato predominante.

Siendo esta la descripción, el Director General / Realizador podrá presentarse para este rol, en un formato ficcional siempre y cuando su experiencia se acredite en el mismo, sea este el único formato en el que se basa la propuesta o sea que combine varios formatos y el ficcional sea el predominante.

**OBSERVACIÓN No. 02**



Avenida El Dorado N. 66-63 Piso 5 Código Postal 111321  
PBX: 4578300 Bogotá D.C.  
Email: ccapital@canalcapital.gov.co Web: www.canalcapital.gov.co  
Línea gratuita de atención al cliente 01 8000 119555 y en Bogotá 3130396



<< Queremos saber si es posible por capacidad que el equipo realizador este asesorado por una persona experta en contenidos indígenas que demuestre producciones como director, realizador, guionista, productor en contenidos de pueblos originarios. Esta persona experta acompañará a los jóvenes realizadores indígenas en la toma de decisiones que el canal requiera>>

## RESPUESTA

El anexo No. 02 especificaciones técnicas determina el equipo base necesario para la ejecución de la propuesta creativa, sin embargo, el proponente es libre de proyectar su equipo de trabajo ejecutor (equipo técnico, asesores) siempre y cuando los mismos se encuentren costeados en el presupuesto presentado.

## OBSERVACIÓN PRESENTADA POR ENLALUCHA FILMS EL 16 DE JULIO 2018

### OBSERVACIÓN No. 01

<<Si los términos de las certificaciones tienen que ser específicamente (SIC) "preproducción, producción y postproducción" o si son válidos términos como, por ejemplo: "desarrollo del registro y material comunicativo (audiovisual) de..." o "desarrollo de pieza audiovisual de..."; entendiéndose que dentro del desarrollo y realización de una pieza audiovisual se incluye la preproducción, producción y postproducción de la misma>>.

## RESPUESTA

El pliego de condiciones en el numeral 4.2.1.1. <<EXPERIENCIA HABILITANTE>>, es claro en señalar que la experiencia acreditar debe especificar o señalar actividades que determinen el desarrollo de preproducción, producción y postproducción en medios audiovisuales.

### OBSERVACIÓN No. 02

<<La experiencia adicional que a bien considere presentar el proponente, ¿también debe corresponder a contratos celebrados a partir del 01/01/2015 (como se especifica para la experiencia mínima habilitante), o pueden ser de fechas anteriores?>>

## RESPUESTA

Dentro de la escritura del pliego de condiciones no se exige o requiere que el proponente acredite experiencia adicional a la habilitante.

## OBSERVACIÓN PRESENTADA POR TELE AFRO EL 18 DE JULIO 2018

### OBSERVACIÓN No. 01



Avenida El Dorado N. 66-63 Piso 5 Código Postal 111321  
PBX: 4578300 Bogotá D.C.  
Email: ccapital@canalcapital.gov.co Web: www.canalcapital.gov.co  
Línea gratuita de atención al cliente 01 8000 119555 y en Bogotá 3130396



*<<Cómo garantizar que se respete el sentido de la convocatoria para que se vea representadas las comunidades étnicas en la convocatoria>>*

## **RESPUESTA**

En aras de garantizar mayor participación de personas de las minorías étnicas, la presente convocatoria publica estipula que la configuración del equipo humano de la propuesta deberá ser en el 80%, integrantes o miembros del grupo minoritario al cual se inscribe la propuesta, para este caso, comunidades negras o indígenas asentadas en Bogotá, tal como se describe en el literal a, del numeral 3 del anexo 2 - especificaciones técnicas.

## **OBSERVACIÓN No. 02**

*<<Según la propuesta económica se debe presentar por capítulo la información detallada como se presenta en el borrador a continuación.*

*La propuesta económica, deberá incluir lo relacionado con el precio ofertado por el proponente, según el formato establecido en el presente Pliego, el cual deberá estar debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del proponente.*

*La información debe estar debidamente separada por capítulos, con el fin de que cada capítulo contenga los documentos habilitantes de carácter jurídico, financiero, organizacional y especificaciones técnicas - condiciones técnicas básicas habilitantes; los documentos relacionados con los factores de escogencia y comparación de las propuestas y la propuesta económica, de forma independiente, para la verificación respectiva*

*no se entiende si en el punto anterior se debe desglosar todo por capítulo de la serie>>*

## **RESPUESTA**

Se acepta la observación motivo por el cual el pliego de condiciones hará claridad respecto del presupuesto, señalando que el presupuesto debe responder a la ejecución total de la propuesta presentada sin desglose por capítulos.

## **OBSERVACIÓN PRESENTADA POR ENLALUCHA FILMS EL 18 DE JULIO 2018**

### **OBSERVACION No. 01**

*<< Los tiempos proyectados dentro del cronograma son muy cortos entre la publicación de la versión final y la fecha estimada de cierre de la convocatoria, teniendo en cuenta que hay días festivos de por medio. Adicionalmente, como dentro de los documentos habilitantes se encuentra la garantía de seriedad correspondiente, es preciso tener en*



*cuenta que la fecha y hora de cierre deben dar la posibilidad de tramitar los pagos que ésta acarreen ante la entidad bancaria; toda vez que si el cierre de la convocatoria es a las 9:00am, esta es la misma hora de apertura de la mayoría de entidades bancarias, generando conflictos para la oportuna expedición del documento requerido>>.*

**RESPUESTA**

Se acepta la observación y la misma se reflejará en el pliego de condiciones definitivo.

**OBSERVACION No. 02**

*<<El correo indicado para remitir las aclaraciones no coincide con el mencionado en el numeral 1.7 Comunicaciones y 1.14 Cronograma>>*

**RESPUESTA**

El correo indicado correcto para la remisión de las observaciones es el que se encuentra en el cronograma: convocatoria13-2018@canalcapital.gov.co. En este punto 1.16 se hará la corrección de la información.

**OBSERVACION No. 03**

*<<El valor estipulando en números, tanto para el grupo 01 y grupo 02, le sobra los últimos 3 ceros, para ser coherentes con el valor descrito en letras. Revisar de igual manera la nota 1, del literal a) del numeral 5.1.>>*

**RESPUESTA**

Se acepta la observación y la misma se reflejará en el pliego de condiciones definitivo.

**OBSERVACION No. 04**

*<<El último párrafo menciona la entrega de la información separada por capítulos, entendiendo la referencia a capítulos como agrupación temática de la documentación entregada mas no al objeto de la convocatoria (los capítulos de la miniserie)>>.*

**RESPUESTA**

Se acepta la observación y la misma se reflejará en el pliego de condiciones definitivo.

**OBSERVACION No. 05**

*<<Aunque dentro del numeral no se especifica el número del anexo, al revisarlos, se encontró una incorrecta numeración de los mismos. El anexo de compromiso anticorrupción y relación de experiencia habilitante están como Anexo 7.>>*



## RESPUESTA

Se acepta la observación y la misma se reflejará en el pliego de condiciones definitivo.

## OBSERVACION No. 06

*<<Menciona que el Canal revisará, entre otros, el Registro Único de Proponentes - RUP y dicho documento no hace parte de los documentos requeridos dentro de la convocatoria>>.*

## RESPUESTA

Verificado el pliego de condiciones en ninguna parte se solicita Registro Único de Proponentes - RUP

## OBSERVACION No. 07

*<<Se sugiere como perfil adicional o alternativo al de productor de estrategia (productor general) incluir el de "y/o productor de campo", a fin de dar otra opción a los perfiles que incluyen miembros de las comunidades>>.*

## RESPUESTA

Dentro del pliego se incluirá como alternativa al productor de estrategia, un productor general para la ejecución total del proyecto.

Un productor de campo no es aceptable ya que este rol solo se limita a la ejecución en preproducción y producción de las piezas audiovisuales y no garantiza en su totalidad la realización y entrega del proyecto junto con los elementos transmediales

## OBSERVACION No. 08

*<<Se sugiere reconsiderar el % de participación de los miembros o integrantes de las comunidades dentro de la configuración del equipo humano>>.*

## RESPUESTA

En aras de garantizar mayor participación de personas de las minorías étnicas, la presente convocatoria pública estipula que la configuración del equipo humano de la propuesta deberá ser en el 80%, integrantes o miembros del grupo minoritario al cual se inscribe la propuesta, para este caso, comunidades negras o indígenas asentadas en Bogotá, tal como se describe en el literal a, del numeral 3 del anexo 2 - especificaciones técnicas.

## OBSERVACION No. 09



Avenida El Dorado N. 66-63 Piso 5 Código Postal 111321  
PBX: 4578300 Bogotá D.C.  
Email: ccapital@canalcapital.gov.co Web: www.canalcapital.gov.co  
Línea gratuita de atención al cliente 01 8000 119555 y en Bogotá 3130396





*<< Recomendamos disminuir el margen solicitado del capital de trabajo al 30% del presupuesto, teniendo en cuenta que una vez adjudicado el contrato se deben constituir las garantías correspondientes que lo respalden.*

*Adicionalmente, sugerimos incluir en la nota 1, que en caso de unión temporal o consorcio, la evaluación financiera se calculará de acuerdo al % de participación de las partes involucradas y no solo por sumatoria entre las mismas>>*

## RESPUESTA

En cuanto la posibilidad de disminuir el indicador de capital de trabajo del 50% al 30%, se acepta la observación, lo anterior teniendo en cuenta que la disminución de capital de trabajo no pone en riesgo la ejecución del contrato en primer lugar porque la cuantía del proceso de selección no compromete un valor considerado; en segundo lugar, el riesgo se dentro de la ejecución del contrato se encuentra amparado con la garantía única de cumplimiento.

En cuanto lo contemplado en la Nota 1 del numeral 4.3. **CAPACIDAD FINANCIERA**, la misma es clara en señalar << **NOTA 1:** En el caso de unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes deberá allegar la información anteriormente mencionada en forma independiente y deben especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento. Los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas registradas en los documentos de cada uno de los integrantes.>> de lo anterior se deduce que en caso de presentarse la propuesta entre asociados (unión temporal o consorcio) la capacidad financiera se verificará de conformidad con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la asociación, la cual deberá sumar el 100%.

## OBSERVACIÓN PRESENTADA POR TELECINCO CASA PRODUCTORA EL 19 DE JULIO 2018

### OBSERVACIÓN No. 01

*<<Con el presente correo nos gustaría que nos resolvieran una inquietud que se nos presenta al analizar el pliego actual para la convocatoria pública 13 de 2018, donde el código RUP es el 821515, sin embargo este deja por fuera códigos como el 821315, 821316, 821415, 831118 y el 831217, en los cuales se nos faculta como casa productora y con los que actualmente trabajamos realizando miniseries y series en todo el país, quisiera saber si puede agregar estos RUP o analizar nuestra petición para poder competir en esta licitación.*

*¿Por otra parte, quisiéramos saber si la convocatoria pública 13 de 2018, es solo para organización en Bogotá o Cundinamarca, o si es abierta a todo el país? >>*



## RESPUESTA

Se aclara al proponente que en ninguna de los apartes del pliego de condiciones se establece el requisito de Registro Único de Proponentes.

Por otra parte, el numeral 4 del artículo 6 de la Resolución No. 06 de 2018 <<Por la cual se aprueba a Canal Capital la Financiación de plan de inversión anual de 2018 y se asignan recurso del Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos>> el cual establece:

<<4. Ejecutar a través de convocatoria públicas como el 20% de los recursos destinados a la línea de inversión en programación, dando prioridad a los productos de origen y domicilio en la respectiva región (...)>>

En consecuencia, el pliego de condiciones aclara dicha situación.

## OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LARED FILMS EL 23 DE JULIO 2018

### OBSERVACION No. 01

<<Por medio del presente solicitamos aclarar si las hojas de vida de la PROPUESTA OPERATIVA se deben aportar con la propuesta>>

## RESPUESTA

El anexo técnico es claro en señalar <<. PROPUESTA OPERATIVA: Hojas de vida y muestras audiovisuales del equipo base: **El contratista deberá garantizar mínimo el siguiente talento humano para la ejecución del proyecto, adjuntando hojas de vida y certificaciones que den cuenta de la experiencia solicitada, los cuales deben ser entregados a dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación del proceso de selección.**>>; es decir que se deberán aportar por el proponente adjudicatario en un término de cinco días posteriores a la notificación del acto administrativo de adjudicación.

## OBSERVACIÓN PRESENTADA POR CABILDO MAYOR INDIGENA KICHWA DE BOGOTÁ <<CAMAINKIBO>> EL 16 DE JULIO 2018

### OBSERVACIÓN No. 01

<<(…) Canal Capital, (…) un modelo de convocatoria pública donde se vele y se le den las garantías a las minorías étnicas para su participación y derecho a contar y producir sus propias historias, como lo estipula la ley y la política pública del distrito capital y de la nación

(…)



Avenida El Dorado N. 66-63 Piso 5 Código Postal 111321  
PBX: 4578300 Bogotá D.C.  
Email: ccapital@canalcapital.gov.co Web: www.canalcapital.gov.co  
Línea gratuita de atención al cliente 01 8000 119555 y en Bogotá 3130396



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

*Esta es una Convocatoria, donde las minorías étnicas han quedado por fuera, excluidas, sin ninguna posibilidad de participación, en unas condiciones de clara desigualdad con las empresas privadas y tradicionales que aplican a sus convocatorias y que para nada representan a las minorías, objeto de esta política pública, Decreto 543/2011, donde el hecho jurídico del canal, para nada ha tenido en cuenta la naturaleza jurídica de los cabildos y grupos étnicos...certificados, avalados y reconocidos jurídicamente por el Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia, como Entidades Públicas de Carácter Especial>>*

## RESPUESTA

No se acepta su observación, en tanto que el pliego de condiciones es claro en señalar:

- a. *<<Configuración del equipo humano: Se deberá anexar la propuesta total del personal, indicando la cantidad de personas que se utilizarán en la producción. El 80% del equipo propuesto debe ser integrantes o miembros del grupo minoritario al cual inscribe la propuesta, para este caso, comunidades negras e indígenas asentadas en Bogotá D.C.>>*
- b. El anexo 4 - formulación del proyecto, numeral 3: Enfoque y Tratamiento del Tema señala *<< A través de relatos que evidencien los saberes de las comunidades indígenas que habitan en la ciudad, se debe exponer cómo estos grupos se mantienen vigentes en los nuevos escenarios de convivencia e integran sus conocimientos a su diario vivir en Bogotá.*

*El enfoque debe dar cuenta de cómo se desarrollan los contenidos a lo largo del relato estableciendo una jerarquía en su narrativa. De acuerdo a la propuesta presentada, éste debe evidenciar el gancho, la introducción, el nuevo, desarrollo y desenlace para cada capítulo.*

*Dentro de los temas que los proponentes podrán abordar en sus propuestas para esta convocatoria de comunidades indígenas son:*

- a. *Ritualidades*
- b. *Gastronomía*
- c. *Hábitar*
- d. *Funcionalidad>>.*

Así las cosas, el pliego de condiciones contempla las acciones afirmativas en los términos señalados de la Corte Constitucional en Sentencia C-371 de 2000 *<<Con la expresión acciones afirmativas se designan políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, bien de lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tengan una mayor representación. [...] La discriminación inversa se produce en una situación de especial*





*escasez de bienes deseados, [...] lo que lleva a concluir que el beneficio que se concede a ciertas personas, tiene como forzosa contrapartida un perjuicio para otras>>*

En tal sentido, la participación a esta convocatoria no está cerrada a casas productoras privadas. De acuerdo al Capítulo IV Requisitos Habilitantes de la Oferta pueden presentarse comunidades indígenas que den cuenta de la documentación requerida en el numeral <<**4.1.4 CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE ASOCIACIONES Y CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS Y/O CERTIFICADO DE AUTORECONOCIMIENTO PARA COMUNIDADES NEGRAS**>>

Por último el proponente que resulte adjudicado no solo tendrá verificación de la documentación de experiencia, jurídica y financiera sino que también contará con unos criterios de ponderación de la propuesta creativa en donde ésta adquiere más valor en virtud del objetivo de la convocatoria y se garantiza la propuesta dé cuenta del enfoque que el canal ha establecido para como temática principal para la producción de este contenido para el 2018. Esta ponderación puede verificarse en el Capítulo V: Evaluación de la oferta - Criterios de ponderación y/o mecanismo para seleccionar la oferta más favorable conjuntos para los grupos No. 01 y No. 02.

De esta manera se busca garantizar que el contenido producido y presentado en Canal Capital corresponda tanto a intereses de las minorías étnicas como a la pertinencia y misionalidad de la parrilla del Canal.

## **OBSERVACIÓN No. 02**

*<< LOS RECURSOS ?, ¿A dónde y a quienes van dirigidos?*

*Recalco y describo, cómo los recursos de ANTV destinados a minorías, bajo la gestión de Canal Capital, no llegan a su destino, las MINORIAS... les pueden servir a las minorías y cumple con lo ordenado por la ANTV? Vemos como los recursos son solamente entregados a empresas privadas contratistas de Canal Capital... así:*

- *En 2017, los \$ 311.263. 283.00 entregados a DIECISEIS 9 FILMS S.A.S,*
- *En 2016, \$ 290. 537, 000, oo IVA INCLUIDOS entregados a la RED ILM S.A.S*
- *En este año, 2018, los \$91,554.448, oo que veo serán entregados bajo el mismo modelo de exclusión>>*

## **RESPUESTA**

Los recursos destinados para las minorías responden a un plan de inversión presentado y aprobado por la ANTV. Éstos no son ejecutados por empresas contratadas directamente e impuestas por Canal Capital sino que son adjudicados por convocatoria pública al organismo que responda a la presentación de la propuesta en los tiempos publicados y cumpla no solo



Avenida El Dorado N. 66-63 Piso 5 Código Postal 111321  
PBX: 4578300 Bogotá D.C.  
Email: ccapital@canalcapital.gov.co Web: www.canalcapital.gov.co  
Línea gratuita de atención al cliente 01 8000 119555 y en Bogotá 3130396



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

con los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros planteados sino que la propuesta audiovisual sea pertinente dentro de la misionalidad del canal.

Para este año, con el fin de que la participación de las comunidades indígenas sea mayor se planteó la conformación del equipo humano bajo las condiciones explicadas en el numeral 1 de esta respuesta y sean las comunidades quienes puedan participar y ejecutar la propuesta manteniendo las garantías jurídicas y financieras que rigen en el manual de contratación de Canal Capital.

Adicionalmente, previa a la apertura de la convocatoria se hizo un trabajo socializado en comités creativos con los grupos minoritarios en los que estuvieron vinculadas las comunidades indígenas en aras de construir en conjunto el enfoque para el contenido audiovisual de esta convocatoria. Sin embargo, la participación de estos grupos fue bastante baja.

### **OBSERVACIÓN No. 03**

*<<Con respecto a la observación relacionada con el valor destinado para la convocatoria: ". Y observo, también con preocupación, como el presupuesto viene bajando desde el 2016, que era de 290 millones, en 2018 a 90 millones aproximadamente">>*

### **RESPUESTA**

Anualmente la ANTV destina recursos para la ejecución de proyectos de carácter educativo y cultural y donde también se busca asegurar la participación e inclusión de los grupos minoritarios. Sin embargo, Canal Capital es totalmente autónomo en la distribución de estos recursos en aras de garantizar la realización y cubrimiento de contenidos que aporten a su misionalidad, entiéndase estos como contenidos no solo de las comunidades indígenas sino también de los demás grupos minoritarios, así como de otro tipo de contenidos de interés para la audiencia del canal.

### **OBSERVACIÓN No. 04**

*<< (...) Con respecto al ejemplo citado por los procesos de convocatoria de RTVC y Señal Colombia y ante la pregunta: <Porqué Canal Capital nó aplica la misma política, o nó lo hace de ésta forma (...)> ?>>*

### **RESPUESTA**

La Convocatoria Pública No. 03 de 2018, garantiza el principio-derecho de igualdad que rige la contratación pública en Colombia, la misma Corte Constitucional se ha valido de la interpretación no solo histórica y teleológica de las acciones afirmativas, sino también de la construcción doctrinaria, para justificar la vigencia del derecho de igualdad entre los oferentes en un proceso de selección de contratista, en los siguientes términos:<<La



*licitación debe respetar el principio de que todos los licitadores u oferentes se hallen en pie de 'igualdad'. (...) La referida 'igualdad' exige que, desde un principio del procedimiento de la licitación hasta la adjudicación del contrato, o hasta la formalización de este, todos los licitadores u oferentes se encuentren en la misma situación, contando con las mismas facilidades y haciendo sus ofertas sobre bases idénticas>> [Corte Constitucional Sentencia C-887 de 2002]*

En torno al fundamento constitucional y legal de la igualdad en el proceso de selección del oferente, se hace mención expresa prevalente del artículo 13 constitucional pero también del articulos 24, 29 y 30 del Estatuto General de Contratación Pública en cuanto a los principios que deben regirle, para garantizar la correcta escogencia del contratista bajo tales supuestos; mismidad de condiciones de postulación y opción por el mejor de estos:

En términos de la Corte Constitucional Sentencia C-887 de 2002, lo define así << (...) A propósito de la consagración legal del principio de transparencia y del deber de selección objetiva, la administración está obligada constitucional (art. 13 C.P.) y legalmente (arts. 24, 29 y 30, Ley 80 de 1993) a garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes o competidores. [...] Por virtud de esta garantía, (...) (1) Las condiciones deben ser las mismas para todos los competidores y (2) Debe darse preferencia a quien hace las ofertas más ventajosas para la administración>>

Finalmente, es necesario también hacer una alusión al artículo 209 de la Carta Magna, donde se establece también, entre otros, la aplicación de la igualdad como principio rector de la función y actuación administrativa. Concretamente, y en relación con tal punto, la Corte Constitucional ha determinado ciertas subreglas que son dignas de mención, por orientar y guiar estas la contratación estatal bajo tal principio-derecho de la igualdad:

- (i) Todos los interesados tienen el derecho a ubicarse en igualdad de condiciones para acceder a la contratación administrativa,
- (ii) todas las personas tienen derecho a gozar de las mismas oportunidades para participar en procesos de selección de contratistas,
- (iii) los pliegos de condiciones para la escogencia de los contratistas y las normas de selección deben diseñarse de tal manera que logren la igualdad entre los proponentes,
- (iv) el deber de selección objetiva del contratista impone evaluación entre iguales y la escogencia del mejor candidato o proponente y,
- (v) los criterios de selección objetiva del contratista y de favorabilidad de las ofertas no excluye el diseño de medidas de discriminación positiva o acciones afirmativas en beneficio de grupos sociales tradicionalmente discriminados. [Corte Constitucional colombiana. Sentencia C-862 de 2008]

## **OBSERVACIÓN No. 05**



Avenida El Dorado N. 66-63 Piso 5 Código Postal 111321  
PBX: 4578300 Bogotá D.C.  
Email: ccapital@canalcapital.gov.co Web: www.canalcapital.gov.co  
Línea gratuita de atención al cliente 01 8000 119555 y en Bogotá 3130396



<< (...) la invitación abierta N: 07 de 2016 – RTVC...que dice en sus estudios previos...  
"Artículo 9°. Convocatoria Señal Colombia. En los instrumentos de convocatoria para la realización o producción de la programación del Canal Educativo y Cultural del Estado, se asegurará la participación de los grupos étnicos o de las organizaciones representativas que los agrupen, reconocidas por el Ministerio del Interior o registradas en los municipios y distritos, a través de invitaciones cerradas para la producción directa o coproducción de algunos espacios determinados o determinables, que deberán representar por lo menos el 5% del tiempo de programación diaria. Las propuestas respectivas podrán ser presentadas por los grupos u organizaciones representativas que los agrupen separadamente o en conjunto.

Porqué Canal Capital nó aplica la misma política, o nó lo hace de ésta forma (...) ?

## RESPUESTA

Comparado con las HOJAS DE VIDA DEL EQUIPO DE TRABAJO solicitadas en la convocatoria de RTVC y Señal Colombia, Canal Capital también plantea la inclusión de unos "perfiles base" para los principales cargos de esta convocatoria que están desglosados en el **Anexo 2 - Especificaciones Técnicas, numeral 2: Propuesta Operativa**.

En esta descripción se solicitan: Director de Contenidos y/o Investigador, Director General y/o realizador y Productor de Estrategia, a los que se les está solicitando la acreditación de experiencia de mínimo un (1) proyecto en donde quien se postule haya ejercido el rol al cual se presenta.

Como se describe en este apartado de esta convocatoria, los mínimos requeridos para la participación son menores a lo planteado en la convocatoria de RTVC y Señal Colombia. Adicional, como se planteó en la respuesta No. 1 de estas observaciones, se estipuló que la configuración del equipo humano de la propuesta deberá ser en el 80%, integrantes o miembros del grupo minoritario al cual se inscribe la propuesta.

Para finalizar, para Canal Capital es de suma importancia mantener el compromiso de transparencia en todos los procesos de contratación, sean estos directos o por convocatoria pública. Por esta razón, ante la vigilancia y control de la ANTV se presentan informes que dan cuenta del desarrollo de los procesos en los que se destinan los recursos asignados y bajo qué modalidad de contratación se llevan a cabo. Así mismo, la documentación que da cuenta del proceso de esta convocatoria se encuentra disponible de acuerdo a los tiempos relacionados en el cronograma publicado con el fin de dejar constancia de la correcta ejecución.

De esta manera, reiteramos la invitación a la participación a esta convocatoria con el propósito de que sean las comunidades indígenas quienes cuenten y produzcan sus historias bajo el acompañamiento, asesoría y supervisión de Canal Capital que cuenta con un equipo de producción capacitado y con experiencia en la realización de contenidos



audiovisuales y que busca la pertinencia y transparencia en el contenido para ambas partes.

**OBSERVACIÓN No. 06**

<<Dentro del **literal a, del numeral 3 del anexo 2 - especificaciones técnicas** se señala

*Solicito por favor, me comuniquen los conceptos que puedan tener Canal Capital a las observaciones emanadas por el Cabildo Mayor Indígena Kichwa de Bogotá, sobre la convocatoria 13-2018, como también la confirmación de la reunión sobre este mismo tema, el día de mañana, 19 de junio de 2018 a las 10:00 am>>*

**RESPUESTA**

De conformidad con el Manual de contratación las respuestas presentadas al proyecto de pliego de condiciones se publicarán junto con la Resolución de apertura y el Pliego definitivo, en cuanto a la reunión el cronograma estableció como fechas de socialización el 11 y 18 de junio de 2018.

Atentamente,

(ORIGINAL FIRMADO)

RICARDO GOMÉZ DE LA ROCHE

**DIRECTOR OPERATIVO.**

Proyectó: Carolina Pinzón Guío – Productora Ejecutiva.



Avenida El Dorado N. 66-63 Piso 5 Código Postal 111321  
PBX: 4578300 Bogotá D.C.  
Email: [ccapital@canalcapital.gov.co](mailto:ccapital@canalcapital.gov.co) Web: [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co)  
Línea gratuita de atención al cliente 01 8000 119555 y en Bogotá 3130396



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**